**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO EN PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-002-2019-00144-00

**Solicitante** : TERESA CARVAJAL DE TRUJILLO

**Presunto Interdicta** : VALENTINA AMARILES CARVAJAL

**OBJETIVO**

Estudio técnico socio familiar al hogar donde se encuentra la presunta interdicta y de la solicitante para establecer las condiciones de toda índole que la rodean y conceptualizar al respecto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada de la señora TERESA CARVAJAL madre de la presunta interdicta. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con la mencionada progenitora y solicitante a ser nombrada curadora de su hija VALENTINA AMARILES CARVAJAL.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La joven **VALENTINA AMARILES CARVAJAL** es hija de los señores José Aníbal Amariles y Teresa Carvajal de Trujillo, la prenombrada señora es su consanguínea más cercana para cuidar de su hija y es la persona que siempre ha estado pendiente de ella. La joven presenta un grave cuadro médico de esquizofrenia y dependencia a múltiples sustancias psicoactivas con historia de episodios de agresividad hacía terceros. También es su progenitora la persona que en la actualidad vela por el sostenimiento de su hija. Requiere de este proceso para poder representar a su hija y seguir tratamiento médico psiquiátrico para lograr una posible mejoría. Se pretende la interdicción judicial definitiva por causa de discapacidad cognitiva severa, se le nombre a la señora Teresa Carvajal de Trujillo madre de la presunta interdicta como guardadora para que en adelante asuma tanto su representación como la administración de sus bienes. Admitida el 29 de abril de 2019.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : **TERESA CARVAJAL DE TRUJILLO**

Cédula de ciudadanía : 24319730

Parentesco con la P. Interdicta : Madre

Domicilio : Carrera 12 Nro. 28 – 41

Barrio San Ignacio

Celular 312 850 17 72

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : VALENTINA AMARILES CARVAJAL

Fecha de nacimiento : 13 de agosto de 1995

Edad : 23 años

Diagnóstico médico : Esquizofrenia y Dependencia a Múltiples

Sustancias Psicoactivas

Desde cuando padece la enfermedad: Según su progenitora desde los 12 años

Aproximadamente.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicta | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Teresa Carvajal | 61 | Madre | Separada legalmente  hace 6 meses | Noveno grado | Operaria de máquina en taller de costura |
| Valentina Amariles Carvajal | 23 | Presunta interdicta | Soltera | Bachiller | ----------------- |

**OBSERVACIONES**

Desde hace dos meses la pretensa interdicta está en la Clínica San Juan de Dios, en donde ha ingresado en varias ocasiones.

A VALENTINA su progenitor JOSÉ ANÍBAL AMARILES de acuerdo a lo dicho por la conferenciada vive en la actualidad en el barrio La Asunción, durante el tiempo que convivieron hasta que la niña tenía 10 años le ayudaba después no le volvió a dar nada.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Únicamente la madre

$250.000 ó $300.000 mensuales.

(Está “malo el trabajo, está trabajando por días).

El padre de VALENTINA aporta cuota alimentaria: No, tampoco lo ha demandado.

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa **XXXXX**

Tenencia : Alquilada **XXXXX**

Distribución : Dos cuartos, sala, corredor, cocina y baño

La Interdicta comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_ No **XXXXX** Con quién? \_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Regular **XXXXX** Malo \_\_\_\_\_\_

Construcción en bahareque

Techos acabados por el comején

Pisos en madera deteriorada

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXXXX**

Estrato : Dos (2)

**GASTOS MENSUALES DEL HOGAR**

Servicios domiciliarios : Luz $15.000

Agua $65.000

Gas -1 pipa- $58.000

Arriendo $330.000 -dice la entrevistada que

Debe dos meses: abril y

Mayo de eta anualidad.

Mercado No sabe exactamente, lo que pueda

Comprar para el diario.

Gastos de la pretensa Interdicta : Transporte para ir a la visitas a la clínica

-No especificó cuánto- a veces se va a pie.

Su tía materna Irma Carvajal y su hermana

Leidy Johanna Trujillo le proporcionan los

Algos o loncheras para llevarle.

La P. Interdicta posee bienes : No

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Según la entrevistada son buenas mientras VALENTINA no consuma sustancias psicoactivas porque de lo contrario se vuelve agresiva. Actualmente en la Clínica san Juan de Dios por violencia en contra de su progenitora. Ha tenido varios ingresos a dicha Clínica por este motivo, inclusive ha sido llevada por Agentes de la Policía.

Personas que han asumido el cuidado personal de la Presunta Interdicta: Desde su nacimiento su señora madre.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía la P. Interdicta: De mucho amor y protección.

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Episodios de agresividad, actualmente en la clínica psiquiátrica en donde está recibiendo tratamiento terapéutico. Además tiene servicios de: Psiquiatra, Psicólogo, Enfermeras y Trabajadoras Sociales, Terapia Ocupacional y Educación Física.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Salud vida, régimen subsidiado, beneficiaria de su señora madre.

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si, tres (3) medicamentos psiquiátricos antes de las comidas.

VALENTINA tiene algún tipo de comunicación y/o trato con su progenitor: De acuerdo a lo comentado por su hija a su mamá durante estos dos (2) meses que ha estado en la Clínica el papá ha ido de vez en cuando.

Como son las relaciones con su familia paterna (abuelos, tíos): Ninguna porque ni siquiera conocen a nadie de esa familia.

Cuál es el horario y días de visita en la Clínica: Todos los días de domingo a domingo de 2:30 a 4:00 de la tarde.

Quiénes la pueden visitar y con qué frecuencia van: Sus familiares, pero ella -su mamá- es quien la visita cuando no está trabajando

Cuándo fue la última vez que la visitó: El pasado martes 28 de mayo -visita domiciliaria practicada el 30/05/19), día en que no tuvo que no tuvo trabajo.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hija y a quién sugeriría como suplente y por qué? Como mamá es la más indicada para seguir atendiéndola porque desde que nació está “voltiando” con ella para donde toque y por su enfermedad con mayor razón. No sugiere a nadie por considerar que ella es la única que la sabe cuidar.

Cómo ejercería tal nombramiento? Con hasta ahora brindándole todo lo que necesita y ahora que es mayor de edad es importante representarla para los tratamientos porque ella -refiriéndose a VALENTINA- dice que “no” y su hija necesita rehabilitarse.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**VALENTINA AMARILES CARVAJAL** en presunto estado de discapacidadactualmente y desde hace dos (2) meses interna en la Clínica San Juan de Dios de esta ciudad por agresividad, maltrato y violencia para con su progenitora.

En este Centro Asistencial consideraron la pertinencia de ser hospitalizada a donde ha sido ingresada en varias ocasiones y por las mismas razones, allí está siendo atendida por Psiquiatras, Psicólogos, Enfermeras, Trabajadoras Sociales y Terapistas Ocupacionales además de educación física.

Su progenitora TERESA CARVAJAL DE TRUJILLO de 61 años de edad, por el padecimiento de su hija viene asumiendo su protección, brindándole atenciones y custodia.

La casa habitada por VALENTINA AMARILES y su señora madre desde hace ocho (8) meses -octubre de 2018- está ubicada en el perímetro urbano de este municipio, barrio San Ignacio, estrato 2, tomaron en arriendo la parte alta de una vivienda de dos plantas, la que está compuesta por 2 habitaciones, sala, corredor, cocina y baño; en regular estado de conservación, construcción en bahareque, techo derruidos por el comején y pisos en madera deteriorada, adecuadas condiciones higiénicas, dotada de electrodomésticos y enseres básicos (televisores antigua tecnología, equipo de sonido, lavadora, estufa a gas, etc.). La pretensa interdicta tiene su propio dormitorio -aunque algunas noches duerme con su mamá-. En su cuarto tiene cama, nochero, cómoda o mueble de puertas de vidrio en donde se aprecia ropa, libros y artículos de aseo personal.

Los ingresos mensuales de esta familia son únicamente los devengados por la progenitora como operaria de máquina en un taller de costura -en el que según la entrevistada ahora este empleo está “malo”-, trabaja por días y le pagan por horas, por lo que recibe entre $250.000 ó $300.000 al mes.

El señor JOSÉ ANÍBAL AMARILES padre de VALENTINA no aporta cuota alimentaria ni tampoco ha sido demandado.

Entre los egresos mensuales están: los servicios domiciliarios (agua $65.000, luz $15.000 y gas -1 pipa- $58.000) **$138.000**, el arriendo es de **$330.000** -del que adeuda los meses de abril y mayo-, el mercado no sabe exactamente cuánto es -compra lo que puede para el diario-. Sobre los gastos de su hija refiere los de transporte para ir a visitarla en la Clínica pero no especificó a cuánto ascienden porque a veces se va a pie. De los algos o lonchera para llevarle a VALENTINA su tía materna Irma Carvajal y su hermana Leidy Johanna Trujillo se los suministran.

La señora TERESA visita a su hija -presunta incapaz- en la Clínica todos los domingos y en semana cuando no tiene que trabajar, estas visitas son diarias de 2:30 a 4:00 de la tarde, El pasado martes 28 de mayo -visita domiciliaria practicada el 30/05/19- fue el último día que estuvo visitándola. Aunque sus familiares pueden ir a este centro hospitalario es su mamá quien la frecuenta. Su padre JOSÉ ANIBAL AMARILES al parecer la ha visitado algunas veces durante estos dos (2) meses que lleva hospitalizada.

Esta demanda según la solicitante, se debe a los problemas de salud de su presuntamente discapacitada hija por lo que precisa de muchas atenciones y principalmente por recomendación de su psiquiatra tratante para poderla ingresar a una institución de rehabilitación por su adicción a sustancias psicoactivas porque esos “vicios” son los que le empora su enfermedad mental.

**CONCEPTO SOCIAL**

De la visita domiciliaria, observación e indagación efectuadas se deduce que el internamiento de la joven **VALENTINA AMARILES CARVAJAL** en la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios de esta localidad, se debió a la necesidad de protegerla así como a su mamá **TERESA CARVAJAL DE TRUJILLO** por el maltrato y violencia hacía la prenombrada además para que no fuera a trascender su comportamiento a la comunidad y le diera por arremeter en contra de sus vecinos o personas de su medio social.

En el referido centro hospitalario se le ha estado brindando a la presumible incapaz la atención demandada a través de los servicios asistenciales allí establecidos, es decir le están procurando lo indispensable para llevar una vida en aceptables condiciones considerando su estado de salud conforme a los recursos institucionales, especializados y especiales con que cuentan como son intervención terapéutica a través de un equipo interdisciplinario además de actividades instituidas de acuerdo a sus lineamientos y políticas.

La señora **TERESA CARVAJAL DE TRUJILLO** desde su nacimiento y hasta la fecha actual se ha hecho cargo exclusivo de su presunta incapacitada hija **VALENTINA**, es decir, viene asumiendo cabalmente todas las responsabilidades propias de una madre; ha estado pendiente de velar por todas sus necesidades alimenticias y la enfermedad mental que la ha aquejado, así como de toda la atención médica: citas con especialistas, controles, medicamentos y hospitalizaciones porque es consciente de que necesita custodia permanente por su padecimiento y ella está en capacidad de brindársela.

Por el diagnostico de **VALENTINA AMARILES CARVAJAL** en que amerita atención y tratamiento con especialistas al no tener capacidad de autodeterminación se hace menester designarle guardadora que cuide de su persona, la represente en sus actos públicos y privados, en cuyo caso se postuló su progenitora **TERESA CARVAJAL DE TRUJILLO**  como Curadora Legítima de Carácter General por cuanto siempre ha estado a su lado proporcionándole cuidados y amor, sobretodo porque es consciente de la responsabilidad que le asiste al asumir tal rol, el cual viene cumpliendo con compromiso, esmero y dedicación durante toda la existencia de su pretensa inhabilitada hija. De igual manera ha estado pendiente de que supla adecuadamente todas sus exigencias y ha propendido por su bienestar.

Se conceptualiza: Las circunstancias de toda índole que actualmente rodean a **VALENTINA AMARILES CARVAJAL** en la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios de esta ciudad son las más conveniente y propicias, por cuanto en ésta se le está procurando la Atención Integral requerida de acuerdo a su presunto estado de discapacidad, también porque reúne los requerimientos indispensables para que mantenga una apropiada calidad de vida y en condiciones dignas, aunado a ello está el “apoyo y acompañamiento” de su señora madre **TERESA CARVAJAL DE TRUJILLO**, aspecto positivo en el tratamiento de su enfermedad.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por la conferenciada, señora **TERESA CARVAJAL DE TRUJILLO** progenitora de **VALENTINA AMARILES CARVAJAL**  en presunta condición de discapacidad, por consiguiente el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y aludida entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social